# CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓNDEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ENLA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ASOCIACION DE RECICLADORES BONAVISTA ESP NIT.901.757.471-3

### DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Clausula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene porobjeto la prestación de la actividadde aprovechamiento en el servicio público de aseo que comprende la recolecciónde residuos aprovechables separados en la fuente, el transporte selectivo hastala estación de clasificación y aprovechamiento, así como suclasificación y pesaje.

La persona prestadora se compromete a prestardicha actividad en favor del suscriptory/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora delservicio para residuos no aprovechables y el suscriptory/o usuario.

Cláusula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el finde que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendadorpodrá exigiral arrendatario la prestaciónde garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820de 2003.

Cláusula 4. RÉGIMENLEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, porsus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015<sub>1</sub> modificada

por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condicionesuniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptory/o usuario en particular.

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido o fijo, sin embargo en el evento en que sea fijo este no podrá ser superiora 2 años. Indefinido X

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución CRA 720 de 2015 por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del serviciopúblico de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas delservicio público de aseo yse dictan otras disposiciones".

#### **DEFINICIONES**

Cláusula 6. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

- 1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individualo conjunta al prestadordel servicio de aseo.
- 2.- Aprovechamiento: Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificacióny pesaje porparte de la personaprestadora.
- 3.- Área de prestación de servicio: Corresponde ala zona geográfica delmunicipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.
- 4.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación de la actividad de aprovechamiento y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.
- 5.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

En ese sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, clausulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 2 o reproduzcan sutexto.

En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2, identificando su fuente legal y la razónde su inclusión.

6.- Clausulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

El suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes parala prestación de la actividad de aprovechamiento podrá manifestarlo así, y haceruna peticióncon la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadorala acepta, se convertirá en suscriptory/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvolo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2.

7.- Incentivo a la separación en la fuente (DINC): Descuento del 4% en el costo del Valor Base de Aprovechamiento, para aquellas macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superendicho valor.

- 8.- Estación de clasificación y aprovechamiento: Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.
- 9.- Macrorruta: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizarla prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.
- 10.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en sujurisdicción.
- 11.- Rechazos: Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables enla Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.
- 12.-Residuos efectivamente aprovechados: Residuos sólidos quehansidoclasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) porla persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a uncomercializadoro a laindustria.
- 13.- Residuo sólido aprovechable: Es cualquiermaterial, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.
- 14.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividadde aprovechamiento.
- 15.- Separación en la fuente: Es la dasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables porparte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de disposiciónfinalde los mismos, segúnsea elcaso.

# CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓNDE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestarála actividad de aprovechamiento esla ciudad de Bogotá, Localidad de Puente Aranda, Kennedy, Engativá, Fontibón, Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme,

Cláusula 8. PUBLICIDAD. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, la siguiente información para conocimiento del suscriptory/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes parala actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberánserenviadas al suscriptory/o usuario, una vez el prestadorse acoja al presente formato de contratode condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.

- 2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS- dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitarde forma clara las macrorrutas en las quesedividió el APS, para la prestación de la actividad deaprovechamiento.
- 3. Las macrorrutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Esta informacióndeberá seractualizada con una frecuenciasemestral.
- Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
- 5. Unenlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de losusuarios.
- 6. Las tarifas vigentes.
- 7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos aprovechables.
- 8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios debenpresentarlos residuos sólidos aprovechables para surecolección.
- 9. Localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento ECA.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentacióny regulaciónvigente para las personas prestadoras del serviciopúblico de aseo y en particular, las siguientes:

- 1. Definire informaral usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definire informaral usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separaciónen la fuente de conformidad con lo establecido en elPGIRS.
- 3. Recolectarlos residuos sólidos presentados por el usuario comoaprovechables.
- 4. Nodejarresiduos sólidos dispersos enlas vías públicas que puedan conducira la generación de puntos críticos.
- 5. Realizarcampañas de capacitaciónde separaciónen la fuente a los usuarios de la actividadde aprovechamiento delservicio público de aseo.
- 6. Responderporprestación integralde la actividaddeaprovechamiento.
- 7. Registrarseantela Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deconformidados lo establecido en el numeral 9 delartículo 79 de la Ley 142 de 1994.
- Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
- Conformar junto con las personas prestadoras dela actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, un Comité de Conciliación de Cuentas.
- 10. Recolectar y transportar los residuos separados enla fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integralde residuos sólidos PGIRS.
- 11. EntregarReportarde forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, conla periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones delsuscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

- 1. Permitirla realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.
- 2. Pagarla tarifa establecida para el servicio prestado.
- Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.

4. Presentarlos residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento los derechos que a favor de las personas prestadoras del servicio público de aseo consagrela Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como lossiguientes:

- Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo conla tarifa resultante de aplicación dela metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
- 2. Solicitara los suscriptores y/ousuarios noresidenciales unagarantíaadicionalde pagopara el suministro delservicio.
- Incluir dentro dela facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o
  usuario, derivada de la prestación dela actividad de aprovechamiento de los aforos
  solicitados por el suscriptory/o usuario, conforme a la normatividadvigente.
- 4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público deaseo.
- 5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente paraello.
- 6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad conla tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletiva mente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin excederellímite de usura).

Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos de suscriptor y/o usuario aquellos reconocidos a favordel usuario en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

- Recibircapacitaciónsobre laseparaciónen la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
- Recibir el incentivo a la separación enla fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos.
- Recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de los residuos sólidos el certificado de "suscriptor distinguido de la actividad de aprovechamiento" de la macro ruta beneficiada con el incentivo a laseparación en la fuente (DINC).
- 4. Serincluido enla ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.

Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación dela actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato, deberán cumplircon las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1,2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o los que lo modifiquen, adicioneno aclaren, en lo referente a:

- Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
- Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento. Requisitos mínimos de la ECA.
- Presentación de residuos para aprovechamiento.
- Campañas educativas.
- Establecimiento de macrorrutas y divulgación.

Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones: La persona prestadora de la actividadde aprovechamiento deberá:

- Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del municipio y/o distrito en el que se prestela actividad.
- Realizar las actividades dela clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Efectuarlarecolección de residuos sólidos aprovechables a partirdela acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquiersistema alternativo que garanticela recolección y el mantenimiento de sus características.

Los suscriptores y/o usuarios de la actividadde aprovechamiento deberán:

Presentarlos residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación dela persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así: a. Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose alo establecido en el Programa de Prestaciónde la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento b.

Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

 No exigir ala persona prestadora dela actividad de aprovechamiento contraprestación alguna porlos residuos aprovechables.

#### COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Cláusula 15. COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo, que será calculado por el prestadordelservicio para residuos no aprovechables segúnlo definido en el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicandola metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de2016.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidadconla metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos aprovechables (6m3 /mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador de la actividad de aprovechamiento, realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptory/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Cláusula 16. FACTURACIÓN. La actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través delprestadorde recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Cláusula 17. INCENTIVO (DINC). A las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC). Dicho incentivo consiste en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 dela Resolución CRA 720 de 2015. Serán las personas prestadoras dela actividad de aprovechamiento, quienes identifiquen las macrorrutas a las que se debe aplicardicho incentivo, basados en los registros de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos gestionados en la APS atendida. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dichovalor.

Cláusula 18. SUSPENSIÓNENINTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusiónmás efectivo que se disponga en la población o sectoratendido.

Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento dela persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno porconceptos distintos delconsumo o dela adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar antela persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado. El término máximo que tienela persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir dela fecha de su presentación y sila respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015<sub>2</sub>.

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse simultáneamente.

<sup>2</sup> Ley 1755 de 30 de junio de 2015 Por medio dela cualse regula el Derecho Fundamentalde Petición y se sustituye untítulo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados conla actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante las personas prestadoras del servicio para los residuos no aprovechables y s e les dará el siguiente tratamiento:

- a) Laatenciónde PQR relativas al contratode servicios públicos relacionadas con la facturación servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad porta persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables
- b) Las PQR relacionados con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados conhorarios yfrecuencias deberánsertrasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, ala persona prestadora dela actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura.
- c) Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas porlos suscriptores y/o usuarios, deberán indicara cuál persona prestadora de la actividadaprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral9.2 delartículo 9la Ley1994.
- d) Los términos para respuesta de una petición, queja o reclamo (PQR) relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir dela fecha de recibo del traslado.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes ala fecha de conocimiento de la decisión. En ningúncasoprocedenreclamaciones contra facturas que tuviesenmás de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptory/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal niintervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

# CESIÓN, MODIFICACIÓNY TERMINACIÓNDEL CONTRATO

Cláusula 21. CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario alcesionario a partirdelmomento en que adquiera lapropiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesiónde estas no se autoriza, salvo acuerdo especialentre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explicita delsuscriptory/ousuario.

Cláusula 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

- 1. Poracuerdo entre las partes.
- 2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientesgarantías:
  - a) Deberá informaral suscriptory/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelacióna la entrada en vigencia de lamisma;
  - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptarla modificaciónpropuesta.
- Por decisión de autoridad competente. Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 delCódigo Civil.

Cláusula 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Cláusula 24. TERMINACIÓNANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptory/o usuario de la actividadde aprovechamiento tiene derecho a terminaranticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptory/o usuario deberá cumplirlos siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse dela actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superiora dos (2)meses.
- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la
  misma actividad de aprovechamiento y en la misma APS. En este caso, la solicitud de
  desvinculación deberáir acompañada dela constancia del nuevo prestador en la que
  manifieste su disponibilidad para prestarla actividad de aprovechamiento al solicitante
  determinando la identificacióndel predio que será atendido.
- En los casos en que no se vaya a vinculara un nuevo prestador, acreditarque dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme alo establecido en parágrafo delartículo 16 de la Ley 142 de 1994.
- Estar a paz y salvo conla persona prestadora a la cual solicitala terminación anticipada del contrato o habercelebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedirelrespectivo paz y salvo al momento de solicitud determinación.

Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo porrazones distintas de las señaladas en la norma yno podrán imponeren su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitarrequisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077de 2015. La persona prestadora dela actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por partela Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo. Parágrafo: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 596 de 2016.

Cláusula 25. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES.
CLAUSULAS ADICIONALES ESPECIALES.
PERMANENCIA (Esta opcióndebe irdiligenciada porel suscriptory/o usuario)
Permanencia Mínima: SiNo_ (no puede sersuperiora 2 años).
DENUNCIA DELCONTRATO.
Se ha denunciado contrato dearrendamiento: Sí No

SOLUCIÓNDE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán ala decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudira otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cualla cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptorno será motivo para negarla celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 dela Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestaciónoportuna, cobertura o calidad.

Cláusula 26. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓNDE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciarla siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolecciónde los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorrutas definidas en el APS declarada.

## HORARIOS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

MACRORUTA	DÍAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓNDE RESIDUOS APROVECHABLES
Engativá	Lunes, martes, miércoles, jueves, viemes, sábado	10:00pm-7:00am
Fontibón	Lunes, martes, miércoles, jueves, viemes, sábado	6:00am-6:00pm
Kennedy	Lunes, martes, miércoles, jueves y sábado	8:00pm-6:00am
Puente Aranda	Lunes, Miércoles, Viernes	6:00am-12:00m 3:00pm-8:00pm
Antonio Nariño	Lunes, martes, miércoles, jueves y sábado	8:00pm-6:00am
Barrios Unidos	Lunes, martes, miércoles,	8:00pm-6:00am
Bosa	jueves, viemes Lunes, martes, miércoles,	6:00am-12:00m 3:00pm-8:00pm
Chapinero	jueves, viemes Lunes, Miércoles, Viernes	10:00pm-7:00am
CiudadBolívar	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m
La Candelaria	Lunes, Miércoles, Viernes	3:00pm-8:00pm 10:00pm-7:00am
Los Mártires	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m 3:00pm-8:00pm
Rafael Uribe Uribe	Lunes, Miércoles, Viernes	10:00pm-7:00am
SanCristóbal Tunjuelito	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m 3:00pm-8:00pm
Santa Fe	Lunes, Miércoles, Viernes	10:00pm-7:00am
Suba	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m 3:00pm-8:00pm
Teusaquillo	Lunes, Miércoles, Viernes	10:00pm-7:00am
Tunjuelito	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m
Usaquén	Lunes, Miércoles, Viernes	10:00pm-7:00am
Usme	Martes, Jueves, Sabado	6:00am-12:00m

## DISTRIBUCIONDE ZONAS DE PRESTACIONDEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO



yobony orrbe

Yobany Uribe Figueroa REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE RECICLADORES BONAVISTA ESP

NIT: 901.757.471-3